

Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00191-00**

Tal como se acreditó el traslado de la liquidación del crédito al ejecutado y dado que dentro del término otorgado por la Ley no fue objetada, se le imparte su correspondiente aprobación. *(Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).*

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9025a1e65668523709e24075555e780cd7415c848264192af460ae0298e078**

Documento generado en 17/01/2023 10:54:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**